

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

DE GESTION DEL TRANSPORTE DE LOS COLECTIVOS ASISTENTES AL CAMPEONATO MUNDIAL DE HOCKEY FEMENINO TERRASSA 2022

En Terrassa, a 22 de febrero de 2022

REUNIDOS

De una parte, **D. José Antonio Gil de la Vega**, con D.N.I número 01101313G, y **D. Llorenç Arnau Cardona**, con D.N.I número 43.699626V, en nombre y representación, en su calidad de apoderados mancomunados, de la **REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE HOCKEY** (en adelante **RFEH**) provista de N.I.F. n.º Q-2878022-I y con domicilio social en Madrid, en la calle Segovia n.º 71, Local A, Código postal 28005. Inscrita en el Registro de Asociaciones Deportivas del Consejo Superior de Deportes Núm. 25 de Registro, el día 10 de mayo de 1994.

Actúan en este acto en virtud de las facultades que les atribuyen el Poder general autorizado por el Notario D. Ignacio Maldonado Ramos en fecha 08 de septiembre de 2021, bajo número 3.777 de su protocolo del año 2021.

Y de otra, **D. Miquel Martí Pierre**, con D.N.I núm. 46809334X, en nombre y representación, en su calidad de persona física representante del administrador único de la entidad mercantil **AUTOCARS CALELLA, S.L.** (en adelante, **AUTOCARS CALELLA**), con N.I.F B60589017 y domicilio social en Malgrat de Mar, en camí de la Pomareda, nº 11, Código postal 08380.

Actúa en este acto en virtud de las facultades que le atribuye la Escritura autorizada por el Notario D. Juan Rúbies Mallol en fecha 21 de octubre de 2019, bajo número 3.790 de su protocolo del año 2019.

Las partes manifiestan que sus facultades se encuentran vigentes y sus poderes no han sido revocados ni modificados por lo que cuentan con la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse en las calidades con que actúan y de sus libres y espontaneas voluntades, en este acto

MANIFIESTAN

I.- Que la **RFEH** es una Entidad Asociativa privada, sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica y patrimonio propio e independiente del de sus asociados, con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, consistentes en la promoción, organización y desarrollo del hockey federado de ámbito estatal, ejerciendo, además, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso, como agente colaborador de la Administración.

Que la **RFEH** está integrada por Federaciones de ámbito autonómico, clubes deportivos, deportistas, árbitros y técnicos que promueven, practican y/o contribuyen al desarrollo del hockey. El ámbito de actuación de la **RFEH** se extiende al conjunto del Estado español y su organización territorial se ajusta a la del Estado, articulándose a través de federaciones de Comunidades Autónomas.

II.- Que la **RFEH** es la organizadora del **Campeonato Mundial Femenino de Hockey** (en adelante, el **Campeonato**) que se celebrará del día 1 al día 17 de julio de 2022 en la ciudad de Terrassa, como sede principal, y en la ciudad de Ámsterdam como cosede.

Que, en virtud de diferentes contratos y convenios que la **RFEH** mantiene con la Federación Internacional de Hockey (en adelante, la **FIH**), la **RFEH** ha obtenido de la **FIH** los derechos para actuar, conjuntamente con la Federación Holandesa (KNHB) como co-anfitrión y co-organizador del Campeonato.

III.- Que **AUTOCARS CALELLA** es una sociedad mercantil cuyo objeto social es la prestación de toda clase de servicios, regulares y discrecionales, de transporte de viajeros y equipaje por carretera.

IV.- Que, en fecha 09 de noviembre de 2021, la **RFEH** convocó el concurso para adjudicar la prestación del servicio de gestión del transporte de los diferentes colectivos asistentes al Campeonato Mundial de Hockey Femenino Terrassa 2022.

V.- Que, tras la valoración de las distintas propuestas presentadas, la **RFEH** ha adjudicado la prestación del servicio de gestión del transporte de los diferentes colectivos asistentes al Campeonato Mundial de Hockey Femenino Terrassa 2022 a **AUTOCARS CALELLA**. Asimismo, se adjudica a **AUTOCARS CALELLA** la condición de agencia de transportes oficial del Campeonato.

VI.- Que, en virtud de lo anterior, las partes convienen la celebración del presente **Contrato de prestación de servicio**, que se regirá por las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la prestación, por parte de **AUTOCARS CALELLA**, del servicio de gestión de transporte de los diferentes colectivos asistentes al Campeonato organizado por la **RFEH**, en los términos, forma y con las condiciones contenidas en el presente documento.

SEGUNDA. - DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato permanecerá en vigor desde la fecha de su firma hasta el día 20 de julio de 2022.

TERCERA. - CONTRAPRESTACION ECONOMICA

AUTOCARS CALELLA se compromete, de conformidad con su oferta, a prestar el servicio objeto del presente contrato por el importe máximo de **CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS (103.987€)**.

La cantidad anterior se verá incrementada mediante la aplicación del correspondiente Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), al tipo legal vigente.

CUARTA. - MOMENTO Y FORMA DE PAGO

La **RFEH** abonará a **AUTOCARS CALELLA**:

- a) **VEINTE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (20.797,40€)**, más IVA, a los treinta (30) días de la fecha consignada en el encabezamiento del presente contrato, contra presentación de factura emitida en legal forma.
- b) El importe restante, en función de los servicios prestados, finalizado el Campeonato, treinta (30) días después de la presentación de factura emitida en legal forma.

Los pagos anteriores se efectuarán mediante transferencia a la cuenta abierta por **AUTOCARS CALELLA** en la entidad bancaria CaixaBank provista de IBAN ES30 2100 3422 18 2210142611

QUINTA. - OBLIGACIONES DE AUTOCARS CALELLA

AUTOCARS CALELLA se obliga a prestar el servicio objeto del presente contrato de conformidad con la normativa general de aplicación, el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que han regido el concurso, así como, en su caso, con los acuerdos de rectificación de los mismos, y con los compromisos particulares contenidos en su oferta presentada en el concurso público.

SEXTA. - CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA DE AUTOCARS CALELLA

Las partes acuerdan que **AUTOCARS CALELLA** abone a la **RFEH**, en concepto de gastos generales del concurso, a fondo perdido y sin devolución, la suma de **CINCO MIL EUROS (5.000€)**. La cantidad en cuestión será deducida de la liquidación final a que se refiere la Cláusula cuarta anterior.

SÉPTIMA. – PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE

7.1. AUTOCARS CALELLA prestará el servicio objeto del presente contrato desde el 24 de junio de 2022 hasta el 18 de julio de 2022.

7.2. AUTOCARS CALELLA pondrá a disposición de la **RFEH**, una flota de diez (10) autobuses diarios, de cincuenta y cinco (55) plazas y con un promedio inferior a cinco (5) años de antigüedad.

7.3. Operativas de llegada y salida.

7.3.1. AUTOCARS CALELLA prestará un servicio de transfer del Aeropuerto del Prat (Barcelona) a los Hoteles oficiales y viceversa. El precio unitario del transfer será de 250 euros, más 10% IVA.

7.3.2. Así mismo, prestará un servicio de transfer de la Estación de Sants (Barcelona) a los Hoteles oficiales y viceversa. El precio unitario del transfer será de 225 euros, más 10% IVA.

7.3.3. La operativa del presente servicio podrá ser concretada hasta el día 12 de junio de 2022, en función de las necesidades de cada selección deportiva.

7.4. Sesiones de inauguración y clausura

7.4.1. Durante las sesiones de inauguración y clausura la flota de autobuses de **AUTOCARS CALELLA** estará disponible durante un plazo de cuatro (4) a seis (6) horas.

7.4.2. La sesión de inauguración requerirá la movilización de los ocho (8) equipos participantes (250 personas aprox.) y de los miembros de la FIH (100 personas aprox.).

7.4.3. Para la sesión de clausura únicamente será necesario el transporte de aquellos equipos que permanezcan en la competición. En caso contrario, la **RFEH** así lo comunicará a **AUTOCARS CALELLA** con una antelación de quince (15) días naturales.

7.4.4. El precio unitario de estos autobuses será de 350 euros, más 10% IVA.

7.5 Durante el desarrollo del Campeonato.

7.5.1. Durante el Campeonato la flota de autobuses de **AUTOCARS CALELLA** estará disponible durante un plazo de doce (12) horas diarias.

7.5.2. Ocho (8) de los autobuses se destinará al traslado de los equipos de jugadores y los restantes dos (2) estarán en ruta circular con los hoteles oficiales y el Estadio Olímpico de Terrassa.

A medida que vayan eliminándose equipos de la Competición se irá reduciendo proporcionalmente la necesidad de autobuses diarios para el traslado de equipos.

7.5.3. El precio unitario de estos autobuses será de 525 euros al día, más 10% IVA. Dada la cantidad de horas de disponibilidad del servicio y con el fin de respetar los descansos asignados por ley, cabrá añadir al precio indicado un suplemento de 180 euros, más 10% IVA, en caso de necesidad de un segundo chofer.

7.5.4. A petición de la **RFEH**, **AUTOCARS CALELLA** le proporcionará un vehículo VIP especializado y orientado a servicios deportivos.

7.6. Servicio de transporte adicional

7.6.1. **AUTOCARS CALELLA** podrá a disposición seis (6) vanettes o transporte similar, sin conductor.

7.6.2. En caso de necesidad, **AUTOCARS CALELLA** se compromete a prestar a las selecciones deportivas el servicio de transporte fuera de los días oficiales del Campeonato y el traslado a hoteles no oficiales. En el

presente caso los precios unitarios del servicio se determinarán en función del tipo de servicio, horas y kms de trayecto.

OCTAVA. - SERVICIO DE RESPUESTA INMEDIATA ANTE INCIDENCIAS

8.1. AUTOCARS CALELLA cuenta con un servicio de atención, en caso de urgencia, operativo 24h, los 365 días al año.

8.2. AUTOCARS CALELLA proveerá un servicio de respuesta inmediata (máximo treinta (30) minutos de respuesta) a cualquier tipo de incidencia en el servicio de autobuses. Concretamente, en caso de avería, **AUTOCARS CALELLA** se compromete a sustituir el vehículo en cuestión en un tiempo máximo de veinticinco (25) minutos.

8.3. AUTOCARS CALELLA implantará un protocolo de incidencias para hacer frente a las distintas contingencias que puedan ocurrir durante la prestación del servicio.

NOVENA. - SISTEMA DE UBICACIÓN EN TIEMPO REAL Y ANALISIS DE RUTA

9.1. AUTOCARS CALELLA garantiza el control, en todo momento y en tiempo real, de la ubicación de todos los autobuses de su flota mediante el sistema FROTCOM de geolocalización y control inteligente de flotas.

9.2. Se facilitará un login especial al Comité Organizador del Mundial para poder hacer el seguimiento en tiempo real de todos sus vehículos.

DÉCIMA. – APLICACIÓN DE CONTROL DE USUARIOS Y EXTRANET

10.1. Con el objetivo de optimizar la prestación del servicio, **AUTOCARS CALELLA** proporcionará al responsable de transporte de cada selección deportiva una aplicación de control, en tiempo real, de personas usuarias.

10.2. Asimismo, **AUTOCARS CALELLA** agregará a la RFEH a la plataforma Extranet www.discrecional.moventis.es. La referida plataforma permite consultar los servicios contratados y su correspondiente facturación, así como gestionar el proceso de solicitud de presupuestos para servicios discrecionales.

DECIMOPRIMERA. - PLAN DE GESTIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE LAS PARADAS DE SERVICIO

11.1. A petición de la **RFEH, AUTOCARS CALELLA** asumirá la gestión y logística de crear e implantar señalización y paneles informativos en las paradas de servicio.

11.2. Será la **RFEH** quien asuma el coste de la señalización que resulte necesaria.

11.3. AUTOCARS CALELLA garantiza que toda la información, rotulación y elementos de señalización se adecuaran a lo previsto en la Ley 13/2014, de 30 de octubre, de accesibilidad.

DECIMOSEGUNDA. -IMAGEN DE LOS AUTOBUSES

12.1. AUTOCARS CALELLA aplicará una única serigrafía a toda la flota de autobuses que preste el servicio. La referida serigrafía se ajustará a lo establecido por el Manual de Imagen Corporativa del evento, que deberá ser previamente aprobada por el Departamento de Comunicación del Comité Organizador del Campeonato.

12.2. AUTOCARS CALELLA acepta asumir el coste de la serigrafía, cuyo importe se pactará con el Comité Organizador.

12.3. AUTOCARS CALELLA cede a la **RFEH** el uso, en exclusiva, de los soportes publicitarios traseros y laterales de los vehículos. Las partes acuerdan que la **RFEH** tendrá la opción de vinilar los vehículos, corriendo a cargo de **AUTOCARS CALELLA** la referida vinilación de los vehículos.

12.4. AUTOCARS CALELLA acepta la instalación, en la parte frontal de cada uno de los vehículos asignados a cada selección deportiva, de un cartón-pluma de 80 x 50 cm con la imagen que la **RFEH** desee. Asimismo, en aquellos vehículos dotados de cartel luminoso en la parte frontal superior, la **RFEH** tendrá derecho a mostrar el contenido informativo que desee.

12.5. AUTOCARS CALELLA garantiza que toda la flota de vehículos presentará, antes del inicio de cada servicio, un aspecto exterior adecuado, así como un estado interior impecable. **AUTOCARS CALELLA** garantiza que, de conformidad con su certificación APPLUS+ de Protocolos de Higiene y Control, todos los vehículos de la flota sean sometidos a diario a un exhaustivo proceso de limpieza, desinfección e higienización.

Asimismo, todos sus vehículos contarán con el sello conforme forman parte de la flota adherida al protocolo de prevención frente al COVID19.

DECIMOTERCERA. – RECURSOS HUMANOS

13.1. AUTOCARS CALELLA dedicará a la ejecución del contrato los medios personales necesarios para garantizar, durante toda su duración, la correcta prestación del servicio.

13.2. AUTOCARS CALELLA proporcionará los conductores de autobuses necesarios para la correcta prestación del servicio. Su selección se llevará a cabo respetando el Plan de Igualdad de Oportunidades implantado por **AUTOCARS CALELLA**.

Siempre que sea posible, se asignará personal que tenga conocimiento de distintas lenguas tales como el catalán, castellano, inglés, italiano y alemán.

AUTOCARS CALELLA garantiza que los referidos conductores tendrán el permiso de conducir de la clase que corresponda

Asimismo, garantiza que los conductores conocerán los recorridos a realizar y los autobuses a conducir; al respecto **AUTOCARS CALELLA** se compromete a realizar las formaciones necesarias.

AUTOCARS CALELLA asignará a cada uno de sus conductores un uniforme corporativo y una identificación oficial.

13.3. AUTOCARS CALELLA se compromete a presentar al Comité Organizador, un mes antes del inicio del Campeonato, una relación de los conductores asociados a la prestación del servicio, con indicación de su nombre y apellido, número de permiso de conducir, matrícula del vehículo que se les asigne y su teléfono de contacto.

13.4. AUTOCARS CALELLA se compromete a disponer de las autorizaciones administrativas que la normativa vigente establezca y cumplir con de las medidas de seguridad que las particularidades del servicio requieran.

13.5. AUTOCARS CALELLA designará un Director Operativo, un Director de Tráfico, un Director Comercial, un Responsable de Logística, un Responsable de Márquetin, un Responsable de Comunicación y un responsable de Recursos Humanos.

El Director Operativo, que será el responsable de coordinar los servicios objeto del presente contrato, estará a disposición del Comité Organizador del Mundial dos semanas antes del inicio del Campeonato. Durante la ejecución del contrato, el Director Operativo estará disponible 24h al día.

Por su parte, la **RFEH** designará un Responsable de Transportes, como encargado de la coordinación del servicio.

DECIMOCUARTA. - RESPONSABLE DEL CONTRATO

14.1. La **RFEH** y **AUTOCARS CALELLA** designarán, cada una de ellas, a las siguientes personas como responsables del control, seguimiento y supervisión de la consecución de los objetivos del presente Contrato.

Por parte de la **RFEH**, el responsable es:

Nombre:	Pol Busquets Mas
Correo Electrónico:	concursos@terrassa2022.com
Teléfono:

Por parte de **AUTOCARS CALELLA**, el responsable es:

Nombre:	Alfredo Laguna Ferrer
Correo Electrónico:	alaguna@autocarscalella.com
Teléfono:	937 664 359

DECIMOQUINTA. - PLAN DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

15.1. **AUTOCARS CALELLA** implantará, durante prestación del servicio, un Plan Estratégico de Responsabilidad Social Corporativa, en el que se incluye una política ambiental.

Los objetivos de la referida política ambiental serán la reducción de emisiones de CO2, la reducción del consumo energético, la reducción del consumo de agua y la reducción del consumo de papel.

15.2. **AUTOCARS CALELLA** declara disponer de un certificado de calidad ambiental en la categoría de flotas de vehículos, otorgado por el Departamento de Territorio y Sostenibilidad, así como disponer de un certificado ISO 14001 y uno 9001 para el 2022.

15.3. Para la prestación del servicio, **AUTOCARS CALELLA** empleará vehículos con motor Euro VI con Adblue. Todos los vehículos dispondrán, en la medida de lo posible, de la etiqueta ECO medioambiental de la DGT para clasificar su eficiencia energética.

15.4. En cuanto a los vinilos acordados con la **RFEH**, se les aplicará un material específico que transforma la superficie exterior del autobús en un purificador de aire que permite contrarrestar las emisiones contaminantes del ambiente exterior.

15.5. **AUTOCARS CALELLA** designará a un interlocutor ambiental.

15.6. AUTOCARS CALELLA se responsabiliza de cualquier incidente medioambiental por él causado.

DECIMOSEXTA. - CONDICION DE AGENTE OFICIAL DE TRANSPORTES

La concesión del presente servicio otorga, asimismo, a **AUTOCARS CALELLA** la condición de Agencia Oficial de Transportes del Campeonato Mundial Femenino de Hockey 2022 delante de particulares.

DECIMOSÉPTIMA. – RECLAMACIONES

AUTOCARS CALELLA garantiza la calidad de los servicios que presentará y se hace responsable de todas las reclamaciones que puedan presentarse como consecuencia de las eventuales deficiencias en sus servicios, así como de los reembolsos, sanciones y demás pagos derivados de las referidas reclamaciones.

DECIMOOCTAVA. - PROTECCION DE DATOS PERSONALES

Las partes acuerdan que todos los datos de carácter personal contenidos en el presente contrato serán usados y tratados de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, relativa a la Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ambas partes han informado a la otra parte, y han aceptado expresamente que, el procesamiento de ciertos datos personales de cada parte es necesario para los propósitos de este contrato y que dichos datos, -en el caso que fueran necesarios- se recopilarán, usarán, tratarán y almacenarán por cada parte de acuerdo, y en cumplimiento con la referida Ley para la ejecución del presente contrato. Cada uno de dichos procesos se entiende como lícito por las Partes porque es necesario para la ejecución del contrato. Cada parte siempre tendrá el derecho de acceso, rectificación, borrado, restricción de procesamiento, objeto y datos a la portabilidad.

DECIMONOVENA. - CONFIDENCIALIDAD

AUTOCARS CALELLA se compromete a respetar la confidencialidad de la información de este tipo a la que tenga acceso a causa de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante cinco años.

VIGÉSIMA. - NOTIFICACIONES

Las partes designan sus domicilios sociales, reflejados en la primera página del presente contrato, pudiendo designar igualmente los responsables del presente contrato, sin perjuicio de las modificaciones que a este respecto pueda efectuar unilateralmente cualquier parte mediante comunicación a la otra.

Las notificaciones deberán efectuarse en todo caso por escrito.

VIGESIMOPRIMERA. – GASTOS E IMPUESTOS

Cuantos gastos e impuesto, entendidos ambos conceptos en su más amplio sentido y acepción, puedan devengarse con ocasión de la formalización y ejecución posterior del presente contrato, serán satisfechos por quien por ley corresponda, al tipo legal vigente.

VIGESIMOSEGUNDA. - GARANTIA DEFINITIVA

22.1. Con tal de responder al cumplimiento del presente contrato, se ha constituido a favor de la **RFEH** una fianza definitiva por importe de **CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉTIMOS** (5.199,35 euros).

22.2. Transcurrido el plazo de un mes desde la terminación del presente contrato y verificada la ausencia de hechos que justifiquen la disposición y aplicación de la garantía definitiva, la **RFEH** procederá a su devolución a **AUTOCARS CALELLA**.

VIGESIMOTERCERA. - INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de sus obligaciones por parte de **AUTOCARS CALELLA** dará derecho a la **RFEH**, salvo en caso de fuerza mayor, a reclamar la correspondiente indemnización en concepto de daños y perjuicios, y ello al margen de las penalidades previstas en el Pliego de Cláusulas administrativas Particulares.

VIGESIMOCUARTA. – FUERZA MAYOR

A los efectos del presente contrato no se considerará incumplimiento, total o parcial, aquel que provenga de casos o hechos de fuerza mayor; incluyendo a modo enunciativo, y no limitativo, los supuestos de incendios, inundaciones, catástrofes naturales, pandemias, resoluciones legales de carácter imperativo emanadas

de las administraciones públicas competentes, tales como: confinamientos, supresiones de licencias, clausuras gubernativas y cualesquiera otras restricciones con fuera de obligar; revueltas, insurrecciones, huelgas generales, actos de terrorismo, o cualquier otra prevista en la ley o reconocida por la jurisprudencia.

Se considerará asimismo fuerza mayor la cancelación del evento por causas ajenas a la voluntad unilateral a la **RFEH**.

VIGESIMOQUINTA. - RESOLUCION CONTRACTUAL

Salvo en caso de fuerza mayor, el incumplimiento por cualquier de las partes de las obligaciones resultantes del presente Contrato otorgará derecho a la parte que hubiere cumplido las suyas a exigir el cumplimiento de la obligación o promover la resolución del Contrato.

El presente Contrato podrá resolverse anticipadamente, por alguna de las siguientes causas:

1. Por el transcurso de la duración establecida en la Cláusula segunda del presente contrato.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes.
3. Por el impago de las contraprestaciones económicas derivadas del presente Contrato.
4. Por el incumplimiento manifiesto, continuado y grave, por cualquiera de las partes, de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
5. Por la actuación ilegal, o que perjudique notoriamente el nombre y reputación de la otra, de cualquiera de las partes.
6. Por la extinción de la personalidad jurídica de cualquier de las partes.
7. Por cualquiera de las cláusulas de resolución previstas en el Derecho privado.

En caso de resolución, ello se deberá comunicar mediante carta certificada con acuse de recibo, o por cualquier otro medio escrito que acredite de forma suficiente y fehaciente la voluntad resolutoria, y ello, en todo caso, dejando a salvo la reclamación de daños y perjuicios que pueda corresponder. Dicha notificación deberá realizarse con una antelación mínima de diez (30) días previa a la efectiva resolución del Contrato.

VIGESIMOSEXTA. - JURISDICCION Y LEY APLICABLES

Ambas partes, con renuncia al fuero propio que pudiera corresponderles, acuerdan someter toda discrepancia o litigio que, en virtud de la interpretación y/o cumplimiento de este contrato, pudiera surgir a los Juzgados y Tribunales de Barcelona.

En todo lo no previsto por el presente Contrato será de aplicación la legislación española.

Y, en prueba de conformidad con el contenido del presente documento, las partes contratantes lo suscriben por duplicado, aunque a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Fdo. José Antonio Gil de la Vega
Real Federación Española de Hockey

Fdo. Llorenç Arnau Cardona
Real Federación Española de Hockey

Fdo. Sr. Miquel Martí Pierre
Autocars Calella, S.L.